



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección Regional



RESOLUCIÓN N°

1 434 / 26 / 07 / 22

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO”

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL TOLIMA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

La Directora Regional del ICBF, en Ibagué, en uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 1927 de 2013, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010 y

CONSIDERANDO:

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, mediante Decreto 4156 de 2011, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.

Que en virtud del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el ICBF como ente rector, coordinador y articulador del sistema Nacional de Bienestar Familiar, otorga licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que mediante la Resolución No. 3899 del 8 de septiembre de 2010 y sus resoluciones modificatorias el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar fijó las normas, requisitos y procedimientos para otorgar suspender y cancelar licencias de funcionamiento a las instituciones que presten servicios de protección al menor y la familia.

Que la Resolución no. 3899 de 2010, delega la competencia en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, de otorgar y renovar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familia que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que la persona jurídica FUNDACION GRUPO DE APOYO identificada con NIT. 900.201.470-6, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Ibagué del departamento del Tolima, con personería Jurídica reconocida por el ICBF Regional Tolima Mediante Resolución Nro. 1854 del 14 de diciembre de 2011, hace parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar como institución vinculada y por tanto está sujeta a las normas y reglamentos que expida el ICBF para regular la prestación del servicio.

ICBFColombia

www.icbf.gov.co

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



RESOLUCIÓN N° 1 434 / 26 / 07 / 22

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO”

Que mediante Resolución No. 619 del 27 de enero de 2022 y sus modificatorias, la oficina de aseguramiento a la calidad, otorgó licencia de funcionamiento inicial a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, con sede operativa en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima, para operar la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Que mediante oficio de fecha julio 05 de 2022 con radicado No. 202259400000113402 el Representante Legal de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO, solicitó a la Dirección Regional la renovación de la licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 619 del 27 de enero de 2022 en la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Que de acuerdo a lo ordenado por los Artículos 15 y 16 de la Resolución No. 3899 de 2010 y teniendo en cuenta la solicitud elevada por la representante legal de la entidad, el equipo interdisciplinario designado para Licencias de funcionamiento del ICBF Regional Tolima, realizó visita el 22 de julio de 2022, para determinar si se reúnen los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos por parte de la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO, para la modalidad CENTRO TRANSITORIO.

Que una vez realizada dicha visita en su respectiva modalidad por el equipo interdisciplinario se puede concluir que para la modalidad “CENTRO TRANSITORIO” NO reunía la totalidad de los requisitos Técnicos-Administrativos, exigidos para el otorgamiento de licencia Bienal.

Que según lo dispuesto en la Resolución 3899 de 2010 – ARTICULO 13 Numeral 13.3, el cual señala:

“13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional: Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar programas de protección integral por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico-administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes”.

Que por no encontrarse viable otorgar concepto para expedir licencia de funcionamiento de clase Bienal, y según concepto FAVORABLE del equipo interdisciplinario, se dispondrá a otorgar Licencia de Funcionamiento de CLASE PROVISIONAL, por el término de UN (1) AÑO, tal como se encuentra tipificado en el artículo 13 en el numeral 13.3 de la resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, para desarrollar la Modalidad en la sede ubicada en el municipio de Ibagué del departamento del Tolima.



RESOLUCIÓN N°

1 434 / 26 / 07 / 22

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO”

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CLASE PROVISIONAL por un término de UN (1) AÑO a la Entidad Denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO identificada con el NIT. 900.201.470-6 con sede administrativa ubicada en la carrera 5 No 11-98 edificio el prado, oficina 202 en la ciudad de Ibagué, departamento del Tolima

ARTÍCULO SEGUNDO: La modalidad para la cual se otorga esta licencia PROVISIONAL es CENTRO TRANSITORIO, con población a atender: Adolescentes y jóvenes (hombres) en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas, con capacidad instalada de 02 cupos, sede operativa ubicada en la Carrera 5 No. 39A - 77 del municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

ARTÍCULO TERCERO: La presente licencia de funcionamiento que se otorga por esta Resolución, no autoriza a la entidad para adelantar programas de adopción ni actividades distintas a las contenidas en los estatutos y en las normas que regulan el servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO CUARTO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO en la sede operativa del municipio de Ibagué del departamento del Tolima, copia de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Advertir que la entidad FUNDACION GRUPO DE APOYO, con domicilio en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima, queda sometida a las normas legales y lineamientos que regulan la modalidad CENTRO TRANSITORIO y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

ARTICULO SEXTO: Notificar por intermedio del Grupo Jurídico, la presente resolución al Representante legal de la entidad, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguiente, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, haciéndose saber que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección Regional



RESOLUCIÓN N° **1434/26/07/22**

“Por la cual se otorga licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO”

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.


NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

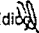
Dada en Ibagué el

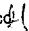
26 JUN 2022

Maria Victoria Fajardo P.

MARIA VICTORIA FAJARDO-PIESCHACÓN
Directora Regional Tolima

Revisó, Jerly Xiomara Caicedo, Coordinadora G. Jurídico 


Visto bueno Jurídico: María Camila Agudelo, Abogada G. Jurídico 

Proyectó: Marcela Tamayo, Abogada, G. Jurídico 

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

Carrera 5 No. 43-23
Teléfono: 2770708

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En la ciudad de Ibagué, a los veintiséis (26) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), **CESAR CAMILO GOMEZ LOZANO**, Abogado contratista del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima, notifiqué personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.899.010, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, el contenido de la Resolución No.1434 del 26 de julio de 2022 **“Por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO “**

Al notificado se le entrega gratuitamente copia de la citada Resolución, advirtiéndole que contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Dirección Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y apelación ante la Dirección General del ICBF, de los cuales podrá hacer uso dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal.

En constancia firma el notificado.

CESAR CAMILO GOMEZ LOZANO
Notificador

JESUS SUAZA MALDONADO

renuncia a los términos



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Tolima
Dirección Regional



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Regional Tolima, hace constar que el día veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022), se notificó personalmente al señor **JESUS SUAZA MALDONADO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.899.010, representante legal de la entidad denominada **FUNDACION GRUPO DE APOYO**, del contenido de la Resolución No. 1434 del 26 de julio de 2022 **“Por la cual se otorgó licencia de funcionamiento provisional a la entidad denominada FUNDACION GRUPO DE APOYO “**

Teniendo en cuenta que no se interpusieron los recursos de Ley contra de la Resolución No. 1434 del 26 de julio de 2022, esta queda debidamente ejecutoriada y en firme hoy veintisiete (27) de julio de 2022.

JERLY XIOMARA CAICEDO URREA
Coordinadora Grupo Jurídico